



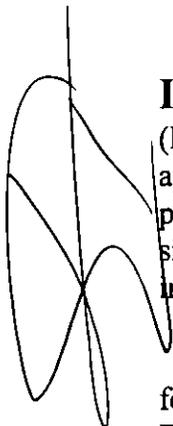
CONVENIO DE SUBVENCION NOMINATIVA

En Palma del Río (Córdoba), a veinte de Abril de dos mil quince.

Por una parte Don José Antonio Ruiz Almenara, con D.N.I. nº 30.423.143, en representación del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río; con C.I.F. nº Q-1400530-J

Por otra D^a. Belén María Martínez González con D.N.I. nº 80.159.270-S en representación del Club Karate Kime, con C.I.F. nº G-14382402.

EXPONEN



I.- El artículo 2 de la Ley General de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (L:G:S), aplicable a las Administraciones Locales en virtud de su artículo 3 en su apartado 1 c), entiende por subvención, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera, tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 de esta Ley, regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

II.- Con fecha 18 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento de Palma del Río, aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2014, que ha resultado aprobado definitivamente y se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 15 de fecha 23-01-2015. Este incluye el Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal en el que figura una subvención nominativa a favor del Club Karate Kime con una consignación de 12.500,00 Euros.



III.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas termina con un convenio, y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes **CLÁUSULAS**:

Primera.- El objeto del presente convenio es financiar las siguientes actividades, que serán ejecutadas por el Club Karate Kime, al entender que son de utilidad pública e interés social, con los importes que se señalan a continuación:



ACTIVIDAD

IMPORTE MAXIMO A SUBVENCIONAR

Escuela Karate, actividad de aerobio y pilates	10.500,00 Euros
Torneo Internacional Karate	2.000,00 Euros

Segunda.- El gasto se imputará a la partida 341.00.489.04 del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal para 2015.

Tercera.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Se podrán realizar pagos parciales de la subvención, tras la justificación de los mismos. Los pagos se podrán hacer mensualmente, a razón de DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (17,92.-) por cada alumno/a, hasta un máximo de 27 por cada grupo de 30 en Aeróbic (máximo 2 grupos) de no completarse el máximo se pagará el nº real de alumnos/as; pilates 13,13 €/h, y DIECISEIS EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (16,16.-) por cada alumno/a, hasta un máximo 25 por cada grupo de 32 (máximo 3 grupos) en Karate; de no completarse el máximo se pagará por el número real de inscritos/as.

Quinta.- La justificación de la aplicación de los fondos se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

-Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.

-Relación de facturas de los gastos subvencionados, con indicación del acreedor, nº de factura, importe, fecha de emisión.

-Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso, un representante del Club, deberá comparecer en la Intervención Municipal, con los originales, a fin de proceder a diligenciar las mismas, haciendo constar que han servido para justificar convenio.

-Detalle de otros ingresos o subvenciones.

Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

La documentación anterior, una vez informada favorablemente por el Director de Instalaciones del Patronato Deportivo Municipal, se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio, se realizara una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

Sexta.- El plazo de ejecución de las actividades comienza el 1 de enero de 2015 y finaliza el 21 de diciembre de 2015.



El plazo de justificación de la subvención finalizará el día 30 de diciembre de 2015.

Séptima.- El Club Karate Kime deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el Patronato Deportivo Municipal.

Octava.- En caso de la no realización por parte del Club Karate Kime, de alguna de las actividades convenidas, el Patronato Deportivo Municipal, no abonará la cantidad establecida como subvención para esa actividad, y se penalizará al mismo con la reducción de un 10 % sobre las cantidades de las efectivamente realizadas.

Novena.- Para la resolución de los litigios que se puedan derivar en la interpretación y aplicación de este Convenio, será competente el Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río.

Para que así conste, y en prueba de conformidad con el mismo se extiende el presente documento por duplicado ejemplar, firmándolos sus otorgantes en la ciudad y fecha indicada.

Por el Patronato Deportivo Municipal
EL PRESIDENTE

Fdo. José Antonio Ruiz Almenara

Por el Club Karate Kime
LA PRESIDENTA

Fdo. Belén María Martínez González